

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181

BARCELONA NÚMERO 12

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 611 de 2011, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Emilia Rodríguez Mielgo, contra “Barcino Assessors Legals, Sociedad Limitada”, “Irsón Empresarial, Sociedad Limitada”, “Prevenrisk, Sociedad Anónima”, “Inversiones Fafner, Sociedad Limitada”, “Banús Vaque, Sociedad Anónima”, “Grupo Sensus 9000, Sociedad Limitada”, “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, “Vitalia, Sociedad Anónima” (ahora “Travol 2007, Sociedad Anónima”), “Groca, Sociedad Limitada”, “Centro Doctor Ochoa, Sociedad Anónima”, y Fons de Garantía Salarial, en relación a despido por el presente se notifica a “Irsón Empresarial, Sociedad Limitada”, “Inversiones Fafner, Sociedad Limitada”, y “Centro Doctor Ochoa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 11 de octubre de 2011, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se tiene a la parte actora doña Emilia Rodríguez Mielgo por desistida de su demanda contra “Barcino Assessors Legals, Sociedad Limitada”, “Irsón Empresarial, Sociedad Limitada”, “Prevenrisk, Sociedad Anónima”, “Inversiones Fafner, Sociedad Limitada”, “Banús Vaque, Sociedad Anónima”, “Grupo Sensus 9000, Sociedad Limitada”, “Vitalia, Sociedad Anónima” (ahora “Travol 2007, Sociedad Anónima”), “Groca, Sociedad Limitada”, y “Centro Doctor Ochoa, Sociedad Anónima”, continuando la reclamación respecto a “Vitalia Vida, Sociedad Anónima”, y Fons de Garantía Salarial, quedándose al señalamiento que viene acordado para el acto de conciliación y juicio señalado para el día de hoy.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, que se debe presentar en este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, debiendo expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso, La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en forma a “Irsón Empresarial, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que remitan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido, el presente edicto en Barcelona, a 9 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.322/11)